

Retribuciones en caso de Incapacidad Transitoria

Causa	Días de baja	Retribuciones a percibir teniendo como referencia las del mes anterior.
<p>Por Enfermedad Común o accidente no laboral.</p> <p>Sin hospitalización o intervención quirúrgica.</p>	Desde el 1º al 3er día	El 50% de las retribuciones.
	Desde el 4º al 20º día	El 75% de las retribuciones.
	Desde el 21º al 90º	El 100% de las retribuciones.
	Desde el 91º en adelante	Será de aplicación el subsidio establecido en cada régimen especial de acuerdo con su normativa
<p>Por enfermedad Común (con hospitalización e intervención quirúrgica), por enfermedad grave y por contingencias laborales (accidente laboral o enfermedad profesional) así como Licencia por riesgo durante el embarazo y Permiso por riesgo durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.</p>	Desde el 1er día hasta la incorporación al puesto de trabajo o la Jubilación	<p>El 100% de las retribuciones.</p>
<p>Ausencia al trabajo motivada por enfermedad o accidente y que no den lugar a una situación de incapacidad temporal,</p>	4 días al año natural, 3 de ellos consecutivos	<p>100% retribuciones</p>
	A partir del 5º día al año natural	<p>50% retribuciones</p>



servicios a la ciudadanía
economía y hacienda sae

www.ccoomeh.org